Y en ciertos tiempos los malos. y corrompidos y dañados y que
Ynjustos los dejo mantenimiento. se vendan a buenos y moderados
precios. haziendo a ellos las postrimerias de las fruytas y ce-
reales y pescados y caça y de las otras cosas en que la ad-
y que la dicha postura se guarde. y no se le dexe de ella. y que
y otrosi tengan cargo y cuydado que las medidas y pesos
sean buenos y ni quebrados y ansi forme. al pastor que los haga
hazer. y que en el peso y medida no se pagen fraudes y engaños
y que otrosi vea y visite y sea cierto. y pesar en
tiendas de los especieros y buyeros y ansi tiendas y cosas que
vendan cera y pez. sebo y otras cosas. para que se no cometan
ni se vendan. mercancias que sean falsas. y mas de las dichas ansi
mismo. tengan cargo y cuydado de que las puertas y calles y
puertas y entradas y salidas de la cibdad esten limpias y
y reparadas. y los desfiladeros y otras que los particulares
yzieren. en el asentamiento forme. a las ordenanças y pre
maticas y otrosi asistan y entiendan en las derramas y repar
timientos. juntamente. a las otras personas que para ello fue
ren juntados. para que aquellas se hagan juntamente y ynda
nio y otrosi. quando la justicia de la cibdad saliere a visitar
los lugares de su juridiçion que vayan. a su vno de los
oficiales y executores. y a los alcaldes. y entiendan en
todo lo tocante. a las especias. y cera de los que se
que se era vrocaço y cada vna y arrendeles. y todas las cosas
y ordenar. lo que les parezca ser conveniente. no entiendo. a mas no
entendemos. por esto que en los arrejos y sutiniente que como fue
ran a ser de su juzgados. y los dichos alcaldes y todos los que sean proveer
y proveyan. ansi a pedimento de parte como de oficio. lo que entendieren que
conviene. y no entendiendo. a mas no entendemos. que el oficio de
ficiales y tregeastas. y cera a la cibdad. y ansi en
nisegen. y tengan y vsen y vsen y ansi en el
beneficio salario. que parezca bien oficio. y lleven siete. y cuatro
de los derechos. que se dan quinientos. y cuarenta y tres
que primero y el otro oficiales y executor primero no se le pueda